

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE PAGO DE PRIMA DE SEGURO INDIVIDUAL VOLUNTARIO CON CARGO A NÓMINA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE METLIFE MÉXICO, S.A., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ELIZABETH DELGADO OSUNA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASEGURADORA" Y POR LA OTRA PARTE EL "MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO", A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARA " EL MUNICIPIO" Y QUIEN SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR CONDUCTO DE LOS C.C. LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO, PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LA L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ, TESORERA MUNICIPAL, TODOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA.

DECLARACIONES:

- I. Declara "LA ASEGURADORA" por conducto de su apoderado legal que:
1. Ser una sociedad constituida al amparo de las leyes mexicanas, autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para organizarse y funcionar como institución de seguros, así como contar con el Registro Federal de Contribuyentes MME 920427 EM3; y que su apoderado legal tiene las facultades legales necesarias para obligarla en los términos descritos en el presente documento, mismas que no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
 2. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 32, pisos sky lobby, 14 a 20 y PH Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
- II. Declara "EL MUNICIPIO" por conducto de sus representantes:
1. Que es un Ente Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
 2. Que su domicilio oficial es en el palacio municipal ubicado en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se localiza sobre la calle Higuera número 70 de la colonia centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
 3. Que el Licenciado Alberto Uribe Camacho, en su carácter de Presidente Municipal y el Licenciado Carlos Jaramillo Gómez en su carácter de Síndico del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la Elección de munícipes para la integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, expedida por el instituto electoral y de participación ciudadana del Estado de Jalisco con fecha 14 (catorce) de junio del año 2015 (dos mil quince).
 4. Que el Licenciado Erik Daniel Tapia Ibarra, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.

5. Que la LIA. Sandra Deyanira Tovar López, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
6. Que todos los funcionarios mencionados en líneas anteriores, se encuentran autorizados y facultados para contratar a nombre del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de acuerdo con lo establecido por los artículos 47, 48, 52, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
7. Que es de su deseo celebrar el presente contrato.

III. Declaran ambas partes por conducto de sus representantes:

1. Que tienen conferidas facultades para celebrar a nombre de sus representadas el presente convenio, manifestando bajo protesta de decir verdad, que tales facultades no les han sido revocadas, modificadas, ni restringidas, en forma alguna por lo que reconocen mutuamente sus respectivas personalidades.
2. Que sus representadas tienen interés común en proporcionar mayores beneficios de seguridad individual y familiar a los trabajadores de "EL MUNICIPIO" mediante la contratación de seguros voluntarios de tipo individual por parte de los citados trabajadores, estableciendo la facilidad para la propia contratación y el pago de las primas correspondientes con cargo a la nómina de los mismos.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- Las partes convienen en establecer un sistema que proporcione a los trabajadores de "EL MUNICIPIO" la facilidad para el pago de las primas de pólizas de seguros voluntarios de tipo individual celebradas con "LA ASEGURADORA", con cargo a la nómina de los mismos.

Para esos efectos, "EL MUNICIPIO" establecerá la facilidad de pago consistente en el cargo de las primas convenidas en la nómina de los trabajadores de las cantidades equivalentes al importe de la prima a pagarse con motivo de los convenios de seguro voluntarios de tipo individual que los trabajadores de el "MUNICIPIO"

celebren con "LA ASEGURADORA", siempre cada uno de los trabajadores hubieren dado su consentimiento expreso y por escrito para ello, y mantengan en vigor tales convenios por lo que se refiere al cumplimiento de todas las obligaciones pactadas en los mismos.

Las partes acuerdan que a partir del día 01 (uno) de enero de 2016 (dos mil dieciséis) al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis) "LA ASEGURADORA" no pagará comisión alguna a "EL MUNICIPIO", sobre el importe total de primas a pagar.

De igual forma las partes acuerdan que a partir del día 01 (uno) de enero de 2017 (dos

mil diecisiete) al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete), "LA ASEGURADORA" aportará a "EL MUNICIPIO", el 2% (dos por ciento) mensual, calculado sobre el importe total de primas a pagar sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, reteniéndolo "EL MUNICIPIO" para fines de gastos administrativos de Contabilidad.

Asimismo, las partes acuerdan que a partir del día 01 (uno) de enero de 2018 (dos mil dieciocho) al 30 (treinta) de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho), "LA ASEGURADORA" aportará a "EL MUNICIPIO", el 2% (dos por ciento) mensual, calculado sobre el importe total de primas a pagar sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, reteniéndolo "EL MUNICIPIO" para fines de gastos administrativos de Contabilidad.

SEGUNDA.- SISTEMA DE CARGO A NÓMINA.-

El procedimiento y las bases para operar este sistema, se ajustarán a las normas de operación que, debidamente firmadas por ambas partes, se agregan al presente convenio como anexo y el cual forma parte integrante del mismo.

"EL MUNICIPIO" sin responsabilidad alguna podrá no efectuar cargo a la nómina de cualquiera de sus trabajadores si dichos cargos y/o deducciones en su conjunto puedan ser superiores al 30% (treinta por ciento) del excedente del salario mínimo. Además, para el cálculo de dicho porcentaje se deberán incluir las deducciones que se pudieran ordenar en los términos del artículo 49 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En caso de que alguna parte de los trabajadores de "EL MUNICIPIO" requiera de normas de operación específicas, ambas partes podrán firmar el anexo relativo a tal

situación, el cual de igual forma irá agregado al presente convenio.

TERCERA.- ACCESO DE AGENTES DE SEGUROS.- "EL MUNICIPIO", permitirá y facilitará el acceso a las instalaciones donde estén asignados los trabajadores, a los agentes de seguros que presten servicios a "LA ASEGURADORA", con el fin de hacer posible la contratación de los seguros referidos en el presente convenio, bajo las condiciones que "LA ASEGURADORA" y el "EL MUNICIPIO" consideren más convenientes.

Los agentes no podrán asumir directa ni indirectamente la cobertura de ninguna clase de riesgos; tampoco podrá otorgar, modificar, ni rescindir convenios de seguro en nombre de "LA ASEGURADORA", ni garantizar pagos de siniestros, ni obligar a "LA ASEGURADORA" bajo ningún concepto, fuera del objeto del presente convenio.

Asimismo, los agentes no podrán intervenir en la contratación de los seguros cuando su intervención pueda implicar situaciones de coacción o falta de prácticas profesionales.

"EL MUNICIPIO", libera de cualquier responsabilidad a que haya lugar a "LA ASEGURADORA", en relación con lo señalado en el segundo y tercer párrafo de la presente cláusula.

CUARTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN.- La vigencia del presente convenio empezará a partir del día 01 (uno) de enero de 2016 (dos mil dieciséis) y concluirá precisamente el día 30 (treinta) de septiembre del año 2018 (dos mil dieciocho). En el entendido de que se podrá dar por terminado en cualquier momento, por voluntad de alguna de las partes, previa notificación por escrito a la otra, con quince días naturales de anticipación.

QUINTA.- RESCISIÓN.- El presente convenio se podrá dar por rescindido por alguna de las partes, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en este convenio, mediante aviso por escrito a la otra, con quince días naturales de anticipación y con efectos a partir de la fecha en que incurra el incumplimiento del objeto del presente convenio, sin necesidad de declaración judicial.

SÉXTA.- RESPONSABILIDAD.- Las partes acuerdan que "EL MUNICIPIO" sólo será responsable de efectuar el cargo del importe de la prima en la nómina de los trabajadores, de conformidad con las normas de operación referidas en las cláusulas primera y segunda de este convenio, así como de entregar a "LA ASEGURADORA", las cantidades correspondientes en el lugar y tiempo acordados al efecto.

SEPTIMA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos de este convenio, las partes señalan como sus respectivos domicilios los citados en las declaraciones del presente instrumento y convienen en que los cambios que de ellos se lleguen a efectuar, deberán notificárseles con treinta días naturales de anticipación, en el concepto de que cualquier notificación o comunicado se tendrá por hecho correctamente al último domicilio señalado.

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES.- Las partes manifiestan que el otorgamiento del

presente contrato no crea ningún tipo de vínculo laboral entre sí, así como tampoco con las personas que por cualquier causa llegaran a utilizar para dar cumplimiento al presente contrato, por lo cual, se obligan recíprocamente a sacar en paz y a salvo a la parte que haya sido perjudicada, demandada o requerida ante autoridades administrativas, judiciales o del trabajo, por tal concepto, así como resarcirle el daño y/o perjuicios que haya sufrido y a reembolsarle los gastos honorarios y costos que haya tenido que erogar por tal motivo.

NOVENA.- CUMPLIMIENTO.- Las partes manifiestan que conocen el contenido y alcance establecido en las Leyes Mexicanas y ejecutan este convenio de acuerdo con dichas Leyes por lo que el incumplimiento de las Leyes Mexicanas que impacte directamente este convenio, así como el incumplimiento de este convenio serán causas de terminación del mismo, que podrá hacer valer cualquiera de las partes.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- Las partes convienen en que para la debida interpretación y cumplimiento de este convenio, se sujetan expresamente a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de Tlajomulco Zúñiga, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra legislación o fuero que les corresponda o pudiera corresponder por sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente convenio, se firma por cada una de las partes, por no contener disposición contraria a derecho, moral, ni buenas costumbres, ni estar viciado por dolo, error, ni mala intención, firmándose en cada una de sus fojas y al calce del mismo, en la Ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco el día 01 uno de enero de 2016 dos mil dieciséis.

"LA ASEGURADORA"



ELIZABETH DELGADO OSUNA
Apoderado Legal de
METLIFE MÉXICO, S.A.

"EL MUNICIPIO"

LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO.
Presidente Municipal.

LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ.
Síndico Municipal.

LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA.
Secretario General del Ayuntamiento.

LIA. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ.
Tesorera Municipal.

